



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 25754-31-03-001-2017-00270-01

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial obrante a (folio 14, c. Corte), junto con que la concesión del recurso estuvo precedida por distintas providencias, una para cada uno de los impugnantes (fl 70 y 73 c. Tribunal), el pasado 06 de septiembre se admitió el recurso de casación (fl 13, c. Corte) incoado por la demandada María Edith Ramírez Sánchez, se adiciona al anterior proveído lo siguiente:

Reunidas las exigencias formales de que trata la normatividad que gobierna la materia, **SE ADMITE** el recurso de casación formulado por la codemandada GIMNASIO EDUCATIVO INTEGRAL Ltda., hoy Inversiones Inmobiliarias S Y G Ltda., contra la sentencia de 11 de diciembre de 2020, proferida por la Sala Civil y de Familia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca. Remedio propuesto dentro del proceso verbal-resolución de contrato- que promovió Myriam Inés Gómez de Beltrán.

En consecuencia, en la forma prevista en el artículo 343 del C.G.P., córrase traslado común a los recurrentes para que formulen la correspondiente demanda de casación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO TERNERA BARRIOS

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Francisco Ternera Barrios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 2573321C22EAC1F5F0DBB87DD68718E75BD476482152EC4DD1E5FA0849BCF078

Documento generado en 2021-11-10